

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2018-035

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, PARA CREAR EL CARGO DEL PRINCIPAL OFICIAL DE INVERSIÓN DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**

POR CUANTO: Puerto Rico atraviesa actualmente por la mayor crisis financiera y económica de su historia moderna. Esta coyuntura llevó al Congreso federal a aprobar la Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, conocida como "PROMESA" por sus siglas en inglés. Dicho estatuto, a su vez, estableció una Junta de Supervisión Fiscal para el Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: Por su parte, con el propósito de atender la mencionada crisis, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ha aprobado un sinnúmero de leyes que buscan implementar medidas para garantizar la responsabilidad fiscal del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades, y la protección de la salud, seguridad y el bienestar de los residentes de Puerto Rico.

POR CUANTO: Un elemento esencial para salir de la crisis es el manejo de la inversión para el desarrollo de proyectos de interés económico y el maximizar los activos del Gobierno de Puerto Rico de forma tal que se puedan convertir en el motor del crecimiento económico y social.

POR CUANTO: Aunque se han realizado muchos avances para uniformar y maximizar la inversión y los activos del Gobierno de Puerto Rico, existen muchos retos y necesidades que hay que atender de forma tal que se pueda garantizar esa inversión que tanta falta hace para promover el desarrollo económico.

POR CUANTO: Por todo lo anterior, resulta indispensable centralizar y uniformar los procesos para agilizar las inversiones en proyectos de desarrollo económico tan importantes para garantizar nuestra recuperación fiscal.

POR TANTO: YO, RICARDO ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se crea el cargo de Principal Oficial de Inversiones del Gobierno de Puerto Rico (en adelante el "Principal Oficial de Inversiones"),

adscrito a la Oficina del Gobernador.

SECCIÓN 2da.

El Principal Oficial de Inversiones, quien será nombrado por el Gobernador, trabajará y supervisará la cartera de inversiones de agencias, propiedades y otros activos del Gobierno de Puerto Rico en aras de fomentar inversiones en proyectos de desarrollo económico. Entre los activos, propiedades y carteras de inversión que el Principal Oficial de Inversiones supervisará están los pertenecientes a la Autoridad del Puerto de Ponce, la Autoridad del Redesarrollo Local de Roosevelt Roads, el Distrito de Convenciones y cualquier otra agencia que le sea delegada con el principal objetivo de cumplir lo establecido en esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 3ra.

En aras de cumplir con lo dispuesto en esta Orden Ejecutiva, el Principal Oficial de Inversiones tendrá a su haber las siguientes funciones: (1) revisar los procesos en cada una de las agencias delegadas dirigidos a promover la inversión y maximización de los recursos gubernamentales; (2) asesorar al Gobernador sobre nuevas iniciativas de política pública dirigidas a incentivar y agilizar los procesos de inversión en proyectos de desarrollo económico; (3) establecer procesos ágiles e iniciativas que fomenten la inversión en los activos del Gobierno de Puerto Rico; (4) coordinar con las agencias delegadas para promover y finiquitar nuevos acuerdos de inversión y aquellos que ya se encuentran en proceso; (5) formular requerimientos de información a las agencias e inspeccionar todos sus expedientes y archivos; (6) solicitar la cooperación de las agencias sobre cualquier asunto relacionado a lo aquí establecido; (7) llevar a cabo cualquier otra acción necesaria para hacer cumplir las funciones y encomiendas de esta Orden Ejecutiva; y (8) cualquier otra delegación que se le encomiende para cumplir con el propósito de esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 4ta.

RENDICIÓN DE INFORMES. Cada ciento veinte (120) días el Principal Oficial de Inversiones rendirá un informe al Gobernador sobre el estado de los acuerdos e iniciativas para atraer la inversión en Puerto Rico así como las nuevas medidas a implementarse o ya en vigor para cumplir con el propósito de esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 5ta.

El Principal Oficial de Inversiones podrá contratar y utilizar asesores y consultores, según lo permita el presupuesto asignado a la Oficina del Gobernador. A su vez, podrá realizar acuerdos de colaboración con las agencias para obtener recursos adicionales para cumplir con lo establecido en esta Orden Ejecutiva. Podrá, también, solicitar empleados de otras agencias en destaque a su oficina, siguiendo el proceso establecido en la Ley Núm. 8-2017, según enmendada.

SECCIÓN 6ta.

DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta Orden

Ejecutiva, el término “agencia” se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo las corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 7ma. DEROGACIÓN Y VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.

SECCIÓN 8va. SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 9va. NO CREACIÓN DE DERECHO EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 10ma. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de agosto de 2018.

  
RICARDO A. ROSSELLO NEVARES  
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 3 de agosto de 2018.

  
LUIS G. RIVERA MARÍN  
SECRETARIO DE ESTADO